



SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y
METALÚRGICO

Resolución de Presidencia

N° 126 -2015-INGEMMET/PCD/PM

Lima, 28 de octubre del 2015

VISTOS: el Informe N° 2971-2015-INGEMMET/DDV/L de fecha 15 de octubre de 2015, emitido por la Dirección de Derecho de Vigencia; Memorandum N° 524-2015-INGEMMET/DDV de fecha 26 de octubre de 2015, Memorando N° 656-2015-INGEMMET-SG/OAJ de fecha 26 de octubre de 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 11196-2015-INGEMMET-DCM-UTN de fecha 28 de octubre de 2015 emitido por la Dirección de Concesiones Mineras;



CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 37 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, el Derecho de Vigencia constituye una obligación de pago de los titulares de derechos mineros que deberá abonarse del 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año;

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería establece que produce la caducidad de denuncias, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos;

Que, el artículo 76 del Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, establece que la resolución que aprueba la relación de denuncias, petitorios y concesiones cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del Derecho de Vigencia, se publicará en el Diario Oficial El Peruano;



Que, conforme al artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET declara la caducidad de las concesiones mineras cuyos titulares pertenezcan al régimen general, o a la minería artesanal y pequeña minería en Lima Metropolitana, y de los petitorios mineros cuyo trámite tenga a su cargo;



Que, conforme al inciso 4 del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, mediante Informe N° 2971-2015-INGEMMET/DDV/L de fecha 15 de octubre de 2015 la Dirección de Derecho de Vigencia propone la relación de derechos mineros en causal de caducidad;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico declara colectivamente la caducidad de las concesiones, denuncios y petitorios mineros comprendidos en la relación adjunta que forma parte de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 105 inciso h) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, 102 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y 3 inciso 19) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y,

Con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras, la Dirección de Derecho de Vigencia y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la caducidad por el no pago oportuno del **Derecho de Vigencia** correspondiente a los años 2014 y 2015 de los 6668 (seis mil seiscientos sesenta y ocho) derechos mineros que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la caducidad por el no pago oportuno del **Derecho de Vigencia** correspondiente a los años 2013 al 2015 de los 13 (trece) derechos mineros que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner a disposición de los interesados la relación de derechos mineros indicados en el Artículo Primero y Segundo, a la que se podrá acceder en la Sede del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, en sus Órganos Desconcentrados, en la Página Web de la Institución (www.ingemmet.gob.pe), así como en el Boletín del Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción, a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo para que se anexe a los respectivos expedientes y a la Dirección de Catastro Minero para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

